



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. # 015

15 OCT. 2008

“Por el cual se aprueba el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No. 003 del 9 de mayo de 2008 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Bogotá y las organizaciones sindicales filiales de las Centrales Obreras, con base en lo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, suscribieron el 10 de julio de 2008 el acta de acuerdo de la negociación colectiva para los empleados públicos de la Administración Central, Establecimientos Públicos, Empresas Sociales del Estado, Veeduría, Contraloría, Personería y Consejo de Bogotá del Distrito Capital, para la vigencia 2008.

Que el numeral 5 del mencionado documento señala: *“Se acuerda que la Administración, por intermedio de los representantes del Alcalde en las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas (establecimientos públicos y ESES) que en la actualidad no reconocen la prima de antigüedad a sus empleados, llevará como tema de discusión y análisis el reconocimiento de dicha prima, la siguiente reunión de Junta Directiva que se programe en dichas entidades después de la firma del presente Acuerdo, con el objeto de obtener el mismo, de acuerdo con los conceptos técnicos y presupuestales que se emitan por parte de las instancias pertinentes.”*

Que para el cálculo del reconocimiento de la prima de antigüedad se tomó como referencia la escala que fue establecida en el Acuerdo 6 de 1986 del Concejo de Bogotá, analizando para cada funcionario el tiempo de servicio continuo al servicio de la entidad, para determinar el porcentaje a aplicar y el valor a reconocer sobre la asignación básica mensual.

Que el análisis efectuado se presentó al Departamento Administrativo del Servicio Civil y a la Secretaría de Hacienda Distrital-Dirección Distrital de Presupuesto, solicitándoles el concepto técnico.

Que mediante los oficios DIR-1749 del 26 de agosto de 2008, con alcance DIR-2057 del 3 de octubre de 2008 el Departamento Administrativo del Servicio Civil-DASC, emitió concepto técnico favorable.

Que mediante oficio con radicado número 2008EE250921 de fecha 03 de septiembre de 2008, la Secretaría de Hacienda Distrital- Dirección Distrital de Presupuesto, expidió el concepto técnico favorable.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CAJA
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. # 015

15 OCT. 2008

“Por el cual se aprueba el reconocimiento y pago de la prima de antigüedad de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

Que en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. PRIMA DE ANTIGÜEDAD. Crear la prima de antigüedad de los empleados públicos de la Caja de la Vivienda Popular, que se reconocerá y pagará, a partir de los cuatro años de servicios continuos en la Entidad, en un porcentaje sobre la asignación básica mensual así:

| Años de antigüedad en la Entidad | Reconocimiento sobre asignación básica |
|----------------------------------|--|
| Más de 4 años y hasta 9 años | 3,0% |
| Más de 9 años y hasta 14 años | 5,0% |
| Más de 14 años | 7,0% |

PARAGRAFO. La prima de que trata este artículo no excluye la aplicación de las ya existentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

15 OCT. 2008

Dado en Bogotá D.C., a los días del mes de octubre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Secretaria Distrital del Hábitat
Presidenta

JOSE ANDRÉS RÍOS VEGA
Secretario (E)

Revisó: Dra. Ginet Forero Forero, Jefe Oficina Asesora Jurídica CVP